



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Circular sobre el modo de portarse los Seminaristas durante las vacaciones.—Noticias de S. E. I.—Secretaría: Donativos para Su Santidad.—Id. para los Santos lugares de Jerusalén.—Id. para la Sta. Fe y la Sta. Infancia.—Id. para los esclavos de África.—Id. para el templo de San Joaquín en Roma.—Real Academia de Ciencias morales y políticas.—Anuncios.—Carta encíclica de Su Santidad León XIII sobre el estado actual de los obreros.

GOBIERNO ECLESIASTICO, S. P., DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Se incluye adjunta la notabilísima Encíclica de Nuestro Santísimo Padre, el Papa, León XIII, *Sobre el estado actual de los obreros*, separada del BOLETÍN, pero con la paginación correspondiente á este, con objeto de que la tengan á mano los Sres. sacerdotes encargados de la cura de almas, para sus instrucciones al pueblo, á quien la leerán en los días que estimasen convenientes, haciendo sobre la misma las reflexiones oportunas á las diferentes localidades.

Astorga, 1.º de Julio de 1891.

Antonio Forcadás y Soler.

Estando en todo su vigor las disposiciones dadas por nuestro Excmo. Prelado, respecto á la conducta que deben observar los estudiantes durante las vacaciones y para que por los interesados no pueda alegarse pretesto ó ignorancia, volvemos á reproducir la siguiente

CIRCULAR

sobre el comportamiento que han de tener los estudiantes
internos y externos de nuestro Seminario Conciliar
durante las vacaciones.

Considerando sobre manera conveniente que los seminaristas, al volver á sus casas, no pierdan los hábitos de disciplina, ni olviden las prácticas piadosas, que en el Seminario se ha procurado inculcarles; y teniendo aprendido que muchos de ellos, durante la temporada de vacaciones, olvidando sus deberes, y aun los fines de la vocación á que Dios les llama, se entregan á la ociosidad, á las diversiones profanas, al juego y á otros objetos ajenos á la carrera del sacerdocio que llevan emprendida, hemos creído deber nuestro dictar las disposiciones siguientes:

1.^a En seguida de llegar los estudiantes, que aún están en nuestro Seminario, á sus casas ó á los puntos de la residencia, en que hayan de pasar las vacaciones, y los que ya estén en sus pueblos, desde el día 20 de los corrientes, deberán presentarse á sus respectivos párrocos ó encargados de parroquia, poniéndose á sus órdenes para lo que gusten mandarles respecto al servicio de la iglesia. Los sacerdotes, encargados de la cura de almas, procurarán emplearles como asistentes ó acólitos en la Santa Misa, especialmente en los domingos y días festivos, y también en el rezo del Rosario y demás devociones que tengan lugar en sus iglesias, aconsejándoles la asistencia diaria á la Misa, si sus ocupaciones se lo permiten.

2.^a Deberán confesar y comulgar cada quince días, ó, por lo menos, cada mes, y, á ser posible, en las fiestas

principales que se celebren en sus pueblos, para que sirvan de edificación y buen ejemplo á los fieles, sobre todo, los que cursen filosofía ó teología.

3.^a Los que estén tonsurados ú ordenados de menores ó que hayan recibido orden mayor, tendrán muy presente lo que les hemos advertido respecto al uso del traje eclesiástico y corona abierta.

4.^a Procurarán formarse un horario (1) en el que vaya distribuido el tiempo que emplearán diariamente en el estudio ó repaso de las materias del curso, en la oración y devociones, paseo, etc., etc. A este horario, ó distribución de las ocupaciones del día, deberá poner el *Visto Bueno* su párroco ó director espiritual.

5.^a Los Sres. Sacerdotes encargados de parroquia, vigilarán sobre la conducta de los estudiantes, sus relaciones, compañías, traje, asistencia á reuniones profanas, lecturas y demás que puedan influir en su comportamiento y educación. A ellos toca, por lo tanto, amonestarles, reprenderles y advertirles cuanto crean conveniente para su bien espiritual y adelanto en los estudios.

6.^a Al regresar los estudiantes á nuestro Seminario, entregarán al Sr. Secretario de Estudios una certificación cerrada, del sacerdote que regente la parroquia en que hayan pasado las vacaciones, en la cual expresarán el día en que confesaron y sacerdote que les oyera en confesión, cada vez que esto hicieran, iglesia y días en que hayan comulgado y demás puntos comprendidos en las disposiciones anteriores; opinión que hayan formado de la sinceridad de la vocación de los seminaristas, y cuanto estimen oportuno consignar en pro ó en contra de los mismos, quedando obligados los indicados sacerdotes á escribirnos reservadamente cuando los hechos revistan gravedad; y sobre esto, les ligamos la conciencia.

(1) En el *Boletín* de 16 de Junio de 1887, puede verse el modelo del horario á que se hace referencia.

7.^a Los alumnos procedentes de otros establecimientos literarios, que, por vez primera, intenten matricularse en nuestro Seminario, presentarán al mencionado Sr. Secretario de Estudios certificado de la vida y costumbres que hayan observado durante las últimas vacaciones, expedido por el Sr. Sacerdote que regente la parroquia en que las haya pasado, y además otro del Sr. Rector del Establecimiento científico en el cual cursaran últimamente, manifestando el comportamiento religioso y literario que en el mismo observaran. Y si hubiesen pertenecido alguna vez á nuestro Seminario, expresarán también el año en que trasladaron la matrícula á otro, ó suspendieron sus estudios.

8.^a Ningún estudiante será admitido á matrícula en nuestro Seminario sin acreditar antes cuanto dejamos ordenado en los artículos precedentes.

9.^a Para que nadie pueda alegar ignorancia de estas nuestras disposiciones, el Sr. Rector de nuestro Seminario dispondrá lo conveniente á fin de que se les hagan saber á los estudiantes que aun no hayan terminado su curso académico y los Sres. curas, en cuyas parroquias hubiese seminaristas, se lo participarán también á estos para su inteligencia y cumplimiento.

Santa Pastoral Visita de La Rúa, 5 de Junio, festividad de la Santísima Trinidad, de 1887.

† EL OBISPO.

Según noticias recibidas por el M. I. Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, S. E. I. continúa en Barcelona, sin novedad particular, gracias á Dios, en su interesante salud.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

*CONTINÚA la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta
Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	<u>Pesetas.</u>	<u>Céts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	5.487	85
<p>El párroco de Rionegro del Puente, 10.—El de Valleluengo, 2.—El de Priaranza de la Valduerna, 2'50.—El de Buján, 2'50.—El coadjutor de Cobelo, 1.—El párroco de Sta. Elena de Jamúz, 5.—El de Campo y feligreses, 2'50.—El de Casdenodres, 5.—El de Barcial del Barco, 2.—Colectas de Santovenia del Conde, 10'25.—El ecónomo de Vega de Espinareda, 1'90.</p>		
<i>Suma.</i>	<u>5.532</u>	<u>59</u>

Donativos para los Santos Lugares de Jerusalén.

	<u>Pesetas</u>	<u>Céts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	2.578	76.
<p>El coadjutor de Abejera 5'70.—El párroco de Rionegro del Puente, 5.—El de Valleluengo, 2.—El de Priaranza de la Valduerna 2'50.—El de Buján, 2.—El coadjutor de Cobelo, 1.—El párroco de Sta. Elena de Jamúz, 1.—El de Campo y feligreses, 2'50.—El de Barcial del Barco, 1.—Colectas de Santovenia del Conde, 4.—El párroco de S. Esteban de Valdueza y feligreses, 1'25.—El ecónomo de Vega de Espinareda, 1.</p>		
<i>Suma.</i>	<u>2.616</u>	<u>47</u>

Donativos para la Propagación de la Fé y la Sta. Infancia.

	<u>Pesetas.</u>	<u>Céts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	1.127	62
<p>El párroco de Rionegro del Puente, 2.—El de Valleluengo, 2.—El de Requejo de Sababria, 4.—El de Milles del Paramo y feligreses, 5.—El de Buján, 2.—El de Sta. Marina del Monte, 3.—Colectas de Santovenia del Conde, 3.—El párroco de S. Esteban de Valdueza y feligreses, 1.—El ecónomo de Vega de Espinareda, 1.</p>		
<i>Suma.</i>	<u>1.150</u>	<u>62</u>

Donativos para la redención de los esclavos de Africa.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	877	01
<p>El párroco de Rionegro del Puente, 1'50.—El de Valleluengo, 2.—El encargado de Estébanes, 6'50.—El párroco y fieles de Milles del Páramo, 5.—El de Buján, 2.—El de Sta. Elena de Jamúz, 2.—El de Campo y feligreses, 2'50.—El de Barcial del Barco, 1.—Colectas de Santovenia del Conde, 3.—El párroco y fieles de S. Esteban de Valdueza, 3'50.</p>		
<i>Suma.</i>	906	01

Donativos para el Templo de S. Joaquín en Roma.

	Pesetas	Cénts.
<i>Suma anterior</i>	773	29
<p>El párroco de Rionegro del Puente, 2.—El de Valleluengo, 2.—El de Milles del Páramo y fieles, 5.—El de Buján, 2.—El coadjutor de Cobelo, 0'50.—El párroco de Sta. Elena de Jamúz, 2.—El de Barcial del Barco, 1.—Colecta de Santovenia del Conde, 4.—El párroco y feligreses de S. Esteban de Valdueza, 2.—El ecónomo de Vega de Espinareda, 1.</p>		
<i>Suma.</i>	794	79

(Continúa abierta la subscripción.)

Astorga, 30 de Junio de 1891.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo Secretario.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el Concurso ordinario de 1892 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA PRIMERO.

«Examen crítico de las limitaciones que, por interés público, restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad. Orígen histórico y vicisitudes de estas limitaciones en España y en las grandes naciones de Europa. Extensión y límites de la potestad del Estado sobre esta materia, según las diferentes escuelas jurídico-sociológicas.»

TEMA SEGUNDO.

«Dentro de que límites puede el Estado contribuir á mejorar la condición material y moral de las clases obreras, sin coartar la libertad de los contratantes. Soluciones individualistas ó socialistas que apoyan ó contradicen la intervención del Gobierno en la esfera del trabajo.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra; que será propiedad de la Corporación.

2.^a La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accéssit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor, de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accéssit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año de 1892. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accéssit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accéssit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accéssit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto

no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.º Los académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 12 de Mayo de 1891.—Por acuerdo de la Academia *José García Barzanallana*,—Académico Secretario perpétuo.

ANUNCIOS.

Mapa ilustrado del Obispado de Astorga.

En el mapa, de un metro y doce centímetros de longitud por uno idem de latitud, á cuatro tintas, y en papel cartulina, se expresa de una manera clara y sencilla cuantos datos pueden convenir á los Sres. eclesiásticos y demás personas, que deseen conocer la posición topográfico-eclesiástico-civil de la diócesis de Astorga.—Clasificación y provisión de las parroquias, anejos que tengan estas, con ó sin coadjutor dotado por el Gobierno, si hay ó no casa rectoral y huerta, número aproximado de almas de cada pueblo, partido judicial á que este pertenece según la última circunscripción civil, y cual sea cabeza de Ayuntamiento, trazado que recorre el ferrocarril, sus estaciones y á que lado de la vía se encuentran, carreteras etc., etc.

Precio de este Mapa y Nomenclator con todas las parroquias y anejos del Obispado, 14 reales. Se venden en esta IMPRENTA.

MAGNÍFICA OLEOGRAFÍA

QUE REPRESENTA

LA VIRGEN DE SEVILLA.

Mide un metro por 73 centímetros, y se vende en esta IMPRENTA al módico precio de **cinco pesetas**.

ASTORGA:—Imp. y lib. de la Viuda é Hijos de López, Rua, 5 y 7